

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO COOMEVA S.A.
Demandado: JORGE ENRIQUE TRIANA HERNANDEZ
Radicado: 2018-00279

Teniendo en cuenta que el término de suspensión dispuesto en audiencia llevada a cabo el 10 de diciembre de 2019 (fl. 222 y 223 cd-1), venció, el Juzgado, **RESUELVE:**

Reanudar el presente proceso.

Los **abonos** a que se hace alusión el apoderado judicial de la parte actora en escrito visto a folio 224 cd-1, ténganse en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se señala la hora de las __2:30 p.m.____ del día __27____ del mes de __abril____ del año 2021, para llevar a cabo las **AUDIENCIAS INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** (parágrafo del art. 372 del C.G.P.) en el presente asunto.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el artículo 372 del C.G.P., y que en ella se practicarán las pruebas decretadas en proveído adiado 8 de octubre de 2018 (fl. 189 y 190 cd-1).

Así mismo, se les indica a los apoderados que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 806 de 2020, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este

proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
(3)

MCh

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ffcc5b8e38250f1fc6e4b3109035a1e45e8a88150b50572ea378df68f83bcd2

Documento generado en 01/03/2021 10:21:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**